



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO #620

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento legal en lo establecido en los artículos 50 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 78 del Reglamento General, la Honorable LXIV Legislatura del Estado, inició su segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, el primero de marzo anterior, mismo que por mandato constitucional debe clausurarse el día 30 de junio actual.

CONSIDERANDO UNICO

Al encontrarse agotada la agenda legislativa planteada para este periodo ordinario de sesiones, y en virtud de que por disposición constitucional la Legislatura del Estado debe clausurar su periodo ordinario de sesiones, se propone mediante este instrumento legislativo, formalmente clausurar los trabajos correspondientes, notificando a los Poderes Ejecutivo, Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de decretarse y se **DECRETA**

ARTICULO ÚNICO

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, clausura hoy domingo treinta de junio del año 2024, su segundo periodo ordinario de sesiones, dentro del tercer año de su ejercicio constitucional.



TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a treinta de junio del año dos mil veinticuatro.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

PRIMER SECRETARIO

DIP. ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ

